



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALTO BENI

Provincia Caranavi

La Paz - Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONOMICA No. 097

Alto Beni, 20 de julio de 2021

Lic. M.Vz. Beltrán Márquez Sandoval

Alcalde
ÓRGANO EJECUTIVO

Nancy Chambi Cerezo
Presidente del Concejo Municipal
ORGANO LEGISLATIVO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante Ley N° 4131, 23 de diciembre de 2009, conforme lo establecido por el Artículo 158, parágrafo I, numeral 6 de la Constitución Política del Estado, se crea el Municipio de Alto Beni en la provincia Caranavi del departamento de La Paz, con su Capital Villa Unificada de la Comunidad Caserío Nueve, estableciendo sus colindancias, ubicación geográfica, descripción de límites, coordenadas y comunidades.

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, Norma Suprema del Estado Plurinacional de Bolivia establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde; aspecto desarrollado por la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización a través de su Artículo 34 y por La Carta Orgánica del Municipio Ecológico de Alto Beni declarado su constitucionalidad por el TCP a través de la DCP0019/2016 de 29 de marzo, correlativa a la DCP 0219/2015 de 16 de diciembre, y a la DCP 0019/2014 de 6 de mayo, se sujeta a la Constitución Política del Estado como norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano conforme reza en su Artículo 16.

El Artículo 2 de la Carta Orgánica establece que por decisión histórica de nuestro pueblo, de ahora en adelante, nos denominamos como un "Municipio Ecológico", no obstante al mismo el escudo del Municipio se establece su diseño en forma de óvalo cuyo borde está constituido por una franja de color verde; en la parte superior de la franja verde expresa el lema "DICHOSOS LOS QUE VIVEN EN ESTA TIERRA", además, Bordeando el óvalo en forma de media luna está una cinta con los colores de la bandera de Alto Beni, amarillo, blanco y verde, que lleva por dentro la inscripción "MUNICIPIO ECOLÓGICO ALTO BENI" entre otras características que pregona su carácter ecológico.

La Constitución Política del Estado establece como un derecho fundamental la seguridad alimentaria en su parágrafo II Artículo 16, en ese sentido el Artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal refiere que los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Estado son de cumplimiento obligatorio en el territorio del Municipio Ecológico Alto Beni, pero además se establecen los siguientes derechos medioambientales:

- 1. A la diversidad de la vida**, preservando los diferentes seres vivos que habitan el territorio del Municipio Ecológico de Alto Beni, promoviendo la producción agroecológica.



Dirección: Plaza principal Villa Unificada
Of. de coordinación La Paz - Av. Mcal. Santa Cruz Edif Esperanza piso 6 of. 3
Email: concejomunicipalaltobeni@gmail.com
Cel.: 74842265 - 71988783 - 74094490 - 67327310 - 73227925



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALTO BENI

Provincia Caranavi

La Paz - Bolivia



2. **Al aire y al agua limpia**, preservando la calidad y la composición del aire para el sostenimiento de los sistemas de vida y su protección frente a la contaminación, para la reproducción de la vida en el territorio del Municipio Ecológico de Alto Beni.
3. **Al equilibrio ecológico**, manteniendo y restaurando la interrelación, interdependencia, complementariedad y funcionalidad de los componentes de la Madre Tierra, de forma equilibrada para la continuación de sus ciclos y la reproducción de sus procesos vitales.
4. **A la restauración**, realizando acciones oportunas y efectivas, de los sistemas de vida afectados por las actividades humanas directa o indirectamente.
5. **A vivir libre de contaminación**, preservando a la Madre Tierra libre de contaminación de cualquiera de sus componentes, así como de residuos tóxicos y radioactivos generados por las actividades humanas.

El Modelo de Desarrollo Económico Productivo establecido por la Carta Orgánica del Municipio Ecológico de Alto Beni a través de su Artículo 78 se sujeta a las disposiciones constitucionales, la Ley de la Revolución Productiva Comunitaria y la legislación vigente del nivel central en materia de desarrollo económico productivo; y el Artículo 79 señala que la base principal de la organización económica está constituida por las cooperativas, asociaciones, organizaciones comunitarias y privadas, además de las comunidades interculturales, por lo cual, el Artículo 80 precisa que dentro el marco de la soberanía alimentaria constituye como base fundamental de su desarrollo económico a la **PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DIVERSA**.

La Carta Orgánica del Municipio Ecológico de Alto Beni en su Artículo 83 manda a que el Gobierno Municipal coordinará acciones ante las instituciones educativas para que el proceso enseñanza aprendizaje incida efectivamente en la producción agroecológica en el ámbito teórico práctico; asimismo, en su Artículo 84 refiere que coordinará acciones ante las instituciones de salud para que las políticas públicas de salud estén orientadas al proceso productivo agroecológico; no obstante al mismo, el Artículo 85 refiere que la apertura y mantenimiento de caminos deben estar dirigidos a la producción y comercialización agropecuaria ecológica, además, el Artículo 87 establece el mandato a que el Gobierno Municipal debe realizar las gestiones necesarias ante los organismos de cooperación, nacional e internacionales dirigidas a obtener recursos para la inversión en producción agroecológica, además de la gestión de crédito organismos crediticios con la finalidad de facilitar la obtención de créditos destinados a la producción, asegurando la asistencia crediticia de fomento a los productores locales (Artículo 88 COM).

POR TANTO:

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMO ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS, Y FACULTADES CONTEMPLADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO ECOLÓGICO DE ALTO BENI:

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA AL MUNICIPIO ECOLÓGICO DE ALTO BENI COMO MUNICIPIO LIBRE DE LA ACTIVIDAD Y CONTAMINACIÓN MINERA”

ARTÍCULO PRIMERO. - (DECLARACIÓN). A través de la presente disposición **DECLARAR AL MUNICIPIO ECOLÓGICO DE ALTO BENI COMO MUNICIPIO LIBRE DE LA ACTIVIDAD Y CONTAMINACIÓN MINERA**, en toda la jurisdicción territorial del Municipio conforme las



Dirección: Plaza principal Villa Unificada
Of. de coordinación La Paz - Av. Mcal. Santa Cruz Edif Esperanza piso 6 of. 3
Email: concejomunicipalaltobeni@gmail.com
Cel.: 74842265 - 71988783 - 74094490 - 67327310 - 73227925



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALTO BENI

Provincia Caranavi

La Paz - Bolivia



colindancias, ubicación geográfica, descripción de límites, coordenadas y comunidades establecidas por la Ley N° 4131, 23 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley son de alcance general y obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras que se encuentren dentro la jurisdicción territorial del municipio ecológico de Alto Beni, provincia Caranavi del departamento de La Paz.

ARTÍCULO TERCERO.- (MARCO INSTITUCIONAL). El Gobierno Autónomo Municipal de Alto Beni a través de la Dirección de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente del Órgano Ejecutivo desarrollara y ejecutara estrategias y políticas de monitoreo, control y desarticulación de toda actividad minera, que atente y contamine el medio ambiente, ya sea sus suelos, aguas, fauna, flora y pesca, para garantizar la preservación, conservación y protección del medio ambiente, sujeta a una reglamentación específica.

ARTÍCULO CUARTO.- (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL). Con el objeto de garantizar interinstitucionalmente el objeto de la presente disposición, en coordinación, la Alcaldesa, o el Alcalde, o los miembros del Concejo Municipal deberán coordinar con las siguientes entidades públicas:

1. Ministerio de Minería y Metalurgia
2. Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM
3. Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
4. Policía Nacional
5. Fuerzas Armadas
6. Gobiernos autónomos municipales colindantes
7. Y otros.

ARTÍCULO QUINTO.- (PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS). El Gobierno Autónomo Municipal de Alto Beni fomentara, promocionara y promoverá la producción sostenible, ecológica, comunitaria de alimentos variados, nutritivos, orgánicos e inocuos en jurisdicción territorial del Municipio Ecológico de Alto Beni.

ARTÍCULO SEXTO.- (ÁREAS DE PRODUCCIÓN Y RESERVA FORESTAL). El Gobierno Autónomo Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente procederá a la identificación de las áreas de producción como también las áreas de reserva forestal en el marco del ordenamiento territorial, para su registro como también para su preservación, conservación como áreas protegidas.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

PRIMERA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente disposición municipal.

SEGUNDA.- La Presente Ley Municipal Autonómica entrara en vigencia plena una vez que sea publicada en la página Web Institucional u otro medio de comunicación masiva dentro la Jurisdicción Territorial del Municipio de Alto Beni.

Es dado y leído en sala de sesiones del Pleno del Concejo Municipal de Alto Beni a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiún.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALTO BENI

Provincia Caranavi

La Paz - Bolivia

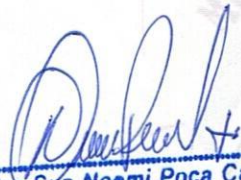


REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Nancy Chumbi Cerezo
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL ALTO BENI
PROV. CARANAVI




Gotzalio Marino Apaza
COMISION DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJO MUNICIPAL - GAMAB
PROVINCIA CARANAVI


Tec. Sup. Noemi Poca Calle
CONCEJAL
COMISION DE DESARROLLO
ECONOMICO SOSTENIBLE
H. CONCEJO MUNICIPAL ALTO BENI
PROV. CARANAVI


Nicolas Moño Ramirez
VICE PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MCPAL.
C. A. M. ALTO BENI


Limachi Apaza
COMISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ALTO BENI

POR TANTO: la promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Municipio Ecológica de Alto Beni, de conformidad al numeral 10 Artículo 75 de la Carta Orgánica del Municipio Ecológico de Alto Beni, para fines de constitucionalidad, en oficinas ve Villa Unificada, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veinte un años.


Lic. M.Vz. Beltran Marquez Saratol
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI

